



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 2632 DE 2014

17 DIC 2014

Por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, y el artículo 1° del Decreto 3047 de 1989 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3047 de 1989 establece como edad de retiro forzoso para los notarios, la edad de 65 años.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 estipula que el retiro del Notario "se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal."

Que la Sección Quinta, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, mediante providencia del 27 de marzo de 2014, dentro del proceso con radicación No. 250002341000201200583-01, dispuso exhortar al Gobierno Nacional, al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a la Dirección de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para que "(...) apliquen lo previsto en el artículo 1 del Decreto 3047 de 29 de diciembre de 1989, sin dilación alguna.

Que el Consejo de Estado en fallo proferido el 27 de marzo de 2014 dentro del proceso de acción de cumplimiento número 080012331000201300003-01, resolvió "**CONMINAR** a las accionadas para que en el futuro tomen las medidas necesarias para que los retiros de los notarios que lleguen a la edad de 65 años, se efectúen dentro del término previsto en la normativa aplicable, esto es, el artículo 1° del Decreto 3047 de 1989, es decir, "dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal".

Que el Doctor Pablo Julio Cruz Ocampo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.064.348, nombrado como Notario Veintiocho (28) en propiedad del Círculo de Bogotá, mediante Decreto No. 5041 del 29 de diciembre de 2009, cumplió 65 años de edad el día 21 de diciembre de 2013, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento que reposa en el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ASISTENCIA DE UN NOTARIO
SECRETARIA JUDECIARIA
Revista: Am.
C.

Hoja No. 2 del Decreto por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo."

Que de conformidad con la norma anterior el Doctor Pablo Julio Cruz Ocampo, deberá permanecer en el cargo hasta que se de aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 de 16 de octubre de 2014, que reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, y se efectúe el nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley 2163 de 1970.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Retiro del Servicio: Retírese del servicio al Doctor PABLO JULIO CRUZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.064.348, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Veintiocho (28) en propiedad del Círculo de Bogotá, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,



17 DIC 2014

El Ministro de Justicia y del Derecho



YESID REYES ALVARADO